Señora
VIVIANA MARCELA RAMÍREZ SOLANO
C.C. No. 1.013.612.330 de Bogotá
GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S.
NIT: 900205684-3

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del **Proceso No. IPMC-005-2026** cuyo objeto es: "***9512202026_DRA_TRV_2026_BD_Prestación de servicio de transporte especial terrestre automotor para el desplazamiento del director (a) y colaboradores de la entidad, con cobertura a nivel nacional, a fin de dar seguimiento a las operaciones estadísticas***.", le comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la referencia.
La presente Comunicación de Aceptación de Oferta - CAO, la invitación pública y la oferta presentada por su empresa dentro del proceso, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, bajo estas condiciones:

No. CAO	**CO1.PCCNTR.9464757**
Objeto	"***9512202026_DRA_TRV_2026_BD_Prestación de servicio de transporte especial terrestre automotor para el desplazamiento del director (a) y colaboradores de la entidad, con cobertura a nivel nacional, a fin de dar seguimiento a las operaciones estadísticas***."
Clase de Contrato	Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios de transporte.
Disponibilidad Presupuestal	El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP número 89326 del 20 de febrero de 2026.
Documentos	Hacen parte de la presente comunicación de aceptación de oferta que hace las veces del contrato: los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.
Plazo	El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento

	de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial estimado para la contratación, lo primero que ocurra
Lugar de ejecución	Los servicios objeto de esta contratación se prestarán a nivel nacional, de acuerdo con los puntos de inicio y finalización de los recorridos definidos por el DANE, los cuales pueden variar según las necesidades y la ubicación de las diferentes sedes de la Entidad. NOTA: Teniendo en cuenta el Anexo 1.- Especificaciones Técnicas Servicio de Transporte Especial. el contratista deberá cumplir con los plazos y condiciones de prestación del servicio establecidos para el correcto desarrollo de las actividades a ejecutar.
Valor	El valor del contrato es la suma de hasta **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($23.600.000) M/CTE.,** incluido impuestos, costos directos e indirectos, tasas, derechos, gastos, contribuciones, si aplica, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.
Forma de Pago	*La Entidad cancelará al contratista el valor del contrato así:* *La entidad realizará pagos mensuales proporcionales al servicio efectivamente prestado, correspondientes al servicio de transporte brindado en el período a facturar, sin que la suma de estos exceda el presupuesto total adjudicado para el presente proceso. Los pagos estarán sujetos a previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, con lo cual quedan cubiertos todos los costos, beneficios, utilidades, imprevistos y demás gastos en que deba incurrirse para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.* Cuando los acuerdos de niveles de servicio no sean cumplidos durante el periodo a facturar, el Contratista deberá compensar a la Entidad por incumplimiento de este, descontando los valores que correspondan en la factura o cuenta de cobro, los cuales son los contemplados en el documento "Anexo 4. Acuerdo de Niveles de Servicio – contrato transporte" y el cual hace parte integral del contrato.

	NOTA 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en la Circular No. 021 del 16 de agosto de 2024, el cual señala: *"PROCESO DE RADICACIÓN DE CUENTAS: 1. Las cuentas de cobro deben ser radicadas a través de la plataforma SECOP II – Módulo 7 Ejecución del Contrato – Plan de Pagos y aprobadas por el Supervisor del Contrato, tal como se ha realizado durante la vigencia 2024. 2. Importante: El informe de actividades para Prestación de Servicios Profesionales, Entrega de Bienes y Servicios y Contrato de Arriendo y Comodato, debe corresponder a la última versión disponible en lsolución (dane.lsolucion.co), así:* *a. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión - GCO-030-MAN-002-f-001* *b. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de la Entrega a Satisfacción de Bienes y/o Servicios Contratados - GCO-030-MAN-002-f-002* *c. Certificado de Cumplimiento Contrato de Arriendo o Comodato - GCO-030-MAN-002-f-003* *Nota 2. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se radiquen de manera correcta los documentos mencionados en el anterior numeral. Si los documentos no se presentan o son devueltos por falta de información o se encuentran mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciará a contar a partir de la subsanación de los documentos.* *Nota 3. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, situación que el contratista conoce y acepta.* *Nota 4. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.* *Nota 5. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes*

	establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal ***NOTA 2**. El(os) pago(s) se hará(n) dentro de los treinta (30) días calendario previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción generada por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. Los documentos deberán ser radicados en las oficinas ubicadas en la Carrera 59 No. 26-70* ***NOTA 3.** El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.* ***NOTA 4.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.* ***NOTA 5.** El(os) pago(s) se realizará(n) a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.* ***NOTA 6.** El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.* ***NOTA 7.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.* ***NOTA 8.** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago."*

Garantías

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, así como en la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y su forma de pago, la entidad solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE identificado con NIT. 899.999.027-8 una garantía única de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo o c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	**20%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más En todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	**20%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**8%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV**	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.

Nota 1: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Nota 2. El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 3. Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.

Nota 4. Cabe mencionar, que la responsabilidad máxima de la aseguradora será el porcentaje requerido (**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015)*, sin que esto signifique, que se sumaran.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los

	integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
Obligaciones Generales del Contratista	1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 3. Cumplir con: el objeto del contrato. las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, anexo 1 - ficha técnica de existir, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual. 4. Entregar los bienes, servicios o bienes y servicios, según corresponda, contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación o pliego de condiciones (según corresponda), y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución. 5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace

	necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. 9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para el DANE. 12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación. 13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos

	establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes o servicios o bienes y servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. 17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 18. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera, o indicar las cuentas a las cuales se debe realizar el correspondiente pago acorde con lo solicitado para la realización de pagos (facturación separada o conjunta). En todo caso el pago se realizará a través de la(s) cuenta(s) que disponga el contratista, acorde con la certificación(es) expedida(s) por la entidad financiera. 19. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato. 20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

	21. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II. 22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. 23. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 24. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley. 25. Cumplir y aplicar de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en cuanto a los tiempos y modos del desarrollo de las actividades. 26. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto. 27. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993contrato.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Responder por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en el objeto del contrato y lo establecido en el documento **Anexo 1.-** ***Especificaciones Técnicas Servicio de Transporte Especial***. 2. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la oferta final de precios y cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o invitación pública, durante la ejecución del contrato. 3. Remitir con tres (3) días hábiles de anticipación al inicio de los servicios por demanda, los datos de los conductores y vehículos a la supervisión del contrato, cumpliendo con las especificaciones y necesidades del DANE, acorde a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas. 4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.

	5. Contar con **un (1) coordinador y/o jefe de operación**, para que realice en forma permanente las coordinaciones de los servicios de transporte, que sean requeridos por el supervisor del contrato, incluyendo sábados, domingos y festivos (horario 7/24). 6. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos por el DANE, presentándose de manera puntual en el lugar definido para el inicio de la actividad, conforme a lo señalado en el documento de Especificaciones Técnicas, o a lo que sea previamente acordado con el supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control. Atender los requerimientos y/o servicios de transporte que efectúe el DANE a través del supervisor del contrato, para lo cual debe brindar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas. 7. Atender los requerimientos y/o servicios de transporte que efectúe el DANE a través del supervisor del contrato, para lo cual debe brindar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas o menos. 8. Prestar el servicio de transporte cumpliendo las normas señaladas en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1801 de 29 de julio de 2016, Decreto 431 de 14 de marzo de 2017, Decreto 478 del 12 de mayo de 2021, Decreto 1252 del 12 de octubre de 2021 y la Resolución 1069 de 23 de abril de 2015 expedida por el Ministerio del Transporte, y las demás establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial. 9. Portar, durante la prestación del servicio en el vehículo el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), conforme a lo establecido en la Resolución Número 1069 de 2015. 10. Tener vigentes los siguientes documentos de los vehículos que serán destinados para la prestación del servicio durante el término de ejecución del contrato: El seguro Obligatorio SOAT vigente, certificación de la revisión técnico-mecánica, el seguro de que trata el artículo 2.2.1.6.5.1. Servicio público de transporte terrestre automotor especial, del Decreto 1079 de 2015, tarjeta de operación y demás documentación que la ley establezca para el caso. El supervisor del contrato solicitará estos documentos antes de iniciar actividades y de manera periódica durante el término de ejecución.

	11. Garantizar que los conductores asignados a la ejecución del contrato cuenten, durante toda su vigencia, con licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al tipo de vehículo a operar, así como con certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas, y que no registren multas, comparendos ni obligaciones pendientes ante las autoridades de tránsito. Para lo cual El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación mediante la solicitud de los documentos respectivos, previo al inicio de cada actividad y de forma periódica durante el término de ejecución contractual. 12. Garantizar que los vehículos cuenten con un servicio de comunicación permanente (Celular) a través de los conductores y el supervisor, para lo cual, es necesario que se suministre el correo electrónico, número del celular y nombre de la persona delegada por parte del contratista en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio, así como dotar a los vehículos o a los conductores que presten servicio con la UBPD con un sistema de ubicación, tipo GPS o Waze, a fin de que sea consultado por el conductor para facilitar la escogencia de las rutas para el transporte solicitado. 13. Prestar el servicio de transporte especial de conformidad con lo establecido en el **Anexo No. 1-Especificaciones Técnicas Mínimas del Servicio de Transporte Especial.** 14. Transportar únicamente a la Directora y sus colaboradores, con lo cual el contratista deberá abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse hacia lugares diferentes a los de manera oportuna el personal autorizado a trasladar 15. Contar con el plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades, que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio. 16. Garantizar al DANE mínimo diez (10) horas diarias de servicio sin lugar a ningún recargo (un (1) día contratado) y deberá tener en cuenta que a los conductores se les deberá garantizar los derechos laborales contemplados en el Código Sustantivo de Trabajo, sin que exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. Si efectúa excepciones a la jornada máxima de trabajo deberá contar con la autorización del Ministerio de Trabajo. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el

	artículo 161 del Código Sustantivo de Trabajo y Decreto 995 de 1998. 17. Garantizar la disponibilidad permanente de la flota vehicular asignada, independientemente de las restricciones de movilidad vigentes en las sedes o localidades. 18. Asumir bajo su propia responsabilidad el pago de las infracciones de tránsito o cualquier otro tipo de multas en las cuales incurran sus conductores. El DANE no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas al contratista o su personal. 19. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio. 20. Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato, con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes. 21. Responder por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la Entidad, visitantes autorizados o participantes en el transporte. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista. 22. Mantener vigente, en el caso que corresponda, el o los Convenio (s) de Colaboración Empresarial durante la ejecución del contrato, con empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte especial y deberá cumplir con los requisitos técnicos y ser aprobado por el supervisor una vez puesto en ejecución el contrato, cuando el contratista presta el servicio a través de convenios de colaboración empresarial. 23. Llevar a cabo todos y cada uno de los recorridos programados por la Directora que hayan sido asignados, transportando el personal asignado, para lo cual debe llevar un control real y efectivo de los días y horas asignados, e informar al supervisor del contrato el agotamiento o terminación de estas. 24. Informar por escrito y con oportunidad, al encargado del control y vigilancia del contrato, sobre obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre durante el desarrollo del mismo. 25. Realizar el descuento de los ANS que se causen con ocasión de las fallas en la prestación del servicio en la facturación que

	corresponda, para lo cual deberá remitir la información previamente a la supervisión del contrato, antes de la expedición de esta. 26. Adoptar las medidas necesarias, según sea el caso, que impida la normal ejecución de la prestación del servicio, garantizando en todo momento el óptimo desarrollo del operativo de transporte. El DANE estará en libertad de solicitar el cambio de conductor, , cuando el supervisor del contrato evidencie inseguridad al usuario y situaciones que dificulten la prestación del servicio. En tal caso, se informará al contratista para que se proceda a realizar el reemplazo el conductor de manera inmediata con el fin de garantizar la prestación del servicio. 27. Trasportar la cantidad de personas según el cupo autorizado del vehículo y licencia de tránsito y/o tarjeta de operación. 28. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial contenida en el Decreto 1076 de 2015 y OHSAS 18001 y demás normas que rijan la materia. 29. Presentar, al inicio del contrato, un informe en el cual vengan consignados los datos de los conductores que manejarán los vehículos, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular, así como, garantizar la existencia de un contrato escrito con cada uno de los propietarios de los vehículos vinculados para la prestación del servicio; y a su vez un contrato laboral con cada uno de los conductores de estos. 30. Reportar al supervisor del contrato de forma inmediata y por escrito, en caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte, 31. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. El DANE no responderá en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del contratista. 32. Garantizar la disponibilidad de diferentes tipos de vehículos de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL. En caso de fuerza mayor por las condiciones geográficas de la zona y que sea imposible contar con vehículos en las

	especificaciones técnicas exigidas para prestar el servicio, podrá prestarse el servicio con otro vehículo, siempre que sea previamente aprobado por el supervisor. 33. Allegar por escrito las constancias emitidas por las autoridades competentes en el sentido de certificar, que los conductores seleccionados para la prestación del servicio tengan vigente la licencia de conducción, no tenga antecedentes judiciales, ni haya sido multado o sancionado por infringir el Código Nacional de Policía y Convivencia y como mínimo dos certificaciones de experiencia como conductores del servicio público de transporte, previamente a la prestación del servicio. 34. Garantizar que todos los vehículos cuenten con el equipo de carretera completo, maletín de primeros auxilios completo (incluido chaleco refractivo y suero fisiológico con fecha de caducidad vigente), carrocería metalizada en buenas condiciones, llanta de repuesto en buen estado, un extintor ABC Multipropósito con capacidad de diez (10) libras vigente y demás elementos de seguridad que protejan a las personas transportadas, durante la ejecución del contrato a suscribir. Para los vehículos se debe aplicar la normatividad vigente sobre seguridad vial para el año 2019 según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002. 35. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1252 de 2021, artículo 2, mediante el cual sustituyó el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros, deberá contar con dicho Plan y deberá estar vigente como mínimo por el término de ejecución del contrato. 36. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo. 37. Asumir todos los gastos que el servicio implique, tales como parqueaderos, multas de tránsito, impuestos, gasolina, peajes y mantenimiento de los vehículos en general. 38. Mantener al DANE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En consecuencia, el contratista mantendrá

	indemne al DANE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño o lesiones a personas o terceros incluidos el personal del DANE, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 39. Presentar certificación de la ARL, donde conste 0% de accidentalidad con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de firma del contrato. 40. Garantizar que los vehículos habilitados para la prestación del servicio deben contar con la revisión preventiva vigente a la fecha de inicio de ejecución del contrato, para lo cual atendiendo lo establecido en el artículo 3° de la resolución No. 315 de 2013, deberá allegar la respectiva ficha de mantenimiento en la cual se constate lo requerido en tal disposición. ***41.*** El contratista se obliga a garantizar oportunamente los derechos laborales del personal que vincule para la ejecución del contrato, asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, recargos por trabajo suplementario y horas extras, liquidaciones e indemnizaciones laborales, dotación, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezca la Ley y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato; ***por lo cual, para cada pago, deberá aportar: i) Soporte del pago de nómina de los conductores (consignaciones bancarias, nombre del conductor al que se le realiza el pago, liquidación de sus parafiscales y pago, grupo interno de trabajo territorial a la que pertenece con anexo de los servicios prestados del mes a facturar de los conductores vinculados para la prestación de los servicios (fijos, relevos y por demanda) dicho pago se debe realizar durante los primeros CINCO (05) días hábiles de cada mes. ii) certificado de pago de aportes a seguridad social del periodo a facturar, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda.*** 42. Firmar y cumplir el compromiso de confidencialidad correspondiente al documento *"**Formato No. 3 - Compromiso confidencialidad Transporte**"* en el marco del presente contrato y garantizar el cumplimiento de este por

	parte de los conductores que presten los servicios de transporte. Este compromiso se deberá allegar a la supervisión del contrato dentro de los tres días siguientes del inicio de la ejecución del contrato. 43. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.
MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS	El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos. **a.** **<u>MULTAS</u>**: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, el DANE/FONDANE podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del presente contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la Entidad al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o de la garantía constituida, siempre que la misma se hubiere pactado, o mediante cobro judicial. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **b.** **<u>PENAL PECUNIARIA</u>:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, el contratista pagará al Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que el DANE pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza al Fondo

	Rotatorio del DANE-FONDANE, para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1°:** La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2°:** Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio. **PARÁGRAFO 3°:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4°:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.
Interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad.	Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del

	contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización o cuando incurra en los causales previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el DANE-FONDANE, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el DANE-FONDANE, ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el DANE-FONDANE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.
Cesión y subcontratos	El contratista no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de La entidad y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.
Domicilio contractual	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C., carrera 59 No. 26-70 interior I – CAN.
DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre	Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE
NIT	899.999.027-8
Dirección - Sede	Carrera 59 No. 26-70 interior I – CAN, Bogotá D.C.
Teléfono	601 5978300
Supervisión	Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será

	ejercida por la Coordinadora de Gestión Administrativa de la entidad Erika Calixto Hernández, mail: ecalixtoh@dane.gov.co En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique modificación contractual. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.
DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista	**GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S.**
NIT	**900205684-3**
Representante Legal	**VIVIANA MARCELA RAMÍREZ SOLANO**
Cédula	**1.013.612.330 de Bogotá**
Dirección	Carrera 11 B No. 20-14 SUR, Ciudad de Bogotá
Teléfono	3153499710 Fax 601 3614635
Dirección de Correo Electrónico	colccantorbery@hotmail.com

Atentamente,

GUZMAN LUCERO ALVARO FERNANDO

Firmado digitalmente por GUZMAN LUCERO ALVARO FERNANDO
Fecha: 2026.04.23 15:13:38 -05'00'

ÁLVARO FERNANDO GUZMAN LUCERO
Secretario General

Proyectó: Carola Margarita Lombardi A - Abogada GIT Área Gestión Contractual
Aprobó: Juan Pablo Bustos Jiménez – Abogado GIT Área Gestión Contractual
Aprobó: Hermes Cuenca Meneces - Coordinador GIT Área Gestión Contractual
Aprobó: Claudia Acevedo Mejía – Abogada Secretario General